

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/2296 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019.

Negociado: MA.

N.I.G.: 2305044420190003294.

De: FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS

Abogado: ALFONSO MONTIEL COLOMO

Contra: VIRMA GRUPO 3, S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 824/2019 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS contra VIRMA GRUPO 3, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia nº 110 de fecha 17/06/20 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“SE ESTIMA la demanda interpuesta por D. FRANCISCO DE PAUL ABAN MARCOS contra la empresa VIRMA GRUPO 3 S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 406,00 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 58,00 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc

2046 0000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado VIRMA GRUPO 3, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.